

EXPDTE. N° 03/2022- CONTRATACIÓN.

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicio de Explotación del Bar-Cafetería del Edificio de Usos Múltiples en Limpias.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN LIMPIAS.-

PRIMERA.Objeto.-

El objeto de la presente licitación es la explotación de un Bar-Cafetería, ubicado en el Edificio de Usos Múltiples de Limpias, situado en el Paseo Remigio Sáinz de esta localidad. Dicho inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Limpias, tiene el carácter de bien de dominio público adscrito a un servicio público.

La explotación del Bar-Cafetería del Edificio de Usos Múltiples de Limpias abarca además la instalación del equipamiento correspondiente que resulte necesario para la correcta prestación del servicio y el mantenimiento del mismo, que deberá aportar el licitador, aparte del equipamiento con el que ya cuenta el local actualmente y que es de titularidad municipal.

SEGUNDA.- Instalaciones v equipamiento.-

- Las instalaciones con las que cuentan son, zona de bar con barra y espacio para taburetes, cocina, zona de comedor, aseos, y zona destinada a terraza exterior, sobre las que el adjudicatario sólo tendrá derecho de uso, con las siguientes superficies útiles:
 - Zona de Bar y Barra y Comedor: 57,33 m2.
 - Cocina: 10,81 m2
 - Aseos: 8,40 m2.
 - Zona exterior reservada para Terraza: 20 m2.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	19/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	66f972138e79406ea23a358711d1791f001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Además el local cuenta con el siguiente equipamiento, propiedad del Ayuntamiento que a seguido se inventaría:

Cocina dotada de mobiliario completo: muebles de cocina en color blanco con encimeras en color gris en silestone; nevera-congelador marca Teka; freidora industrial Fagor modelo X356503; horno Teka HCB6535 con placa vitrocerámica en la misma marca, de tres fuegos, referencia TR6315; lavavajillas marca Fagor Concept; fregadero de dos senos más escurrer platos; campana extractora marca Teka y termo DE Dietrich de 200 litros.

En la Zona de Bar y Barra: Barra completa revestida con elementos cerámicos; cámara botellero triple; lavavajillas marca Fagor, fregadero de un seno con escurrer platos; estantería metálica acristalada en parte superior y cinco taburetes altos y pequeña barra auxiliar.

En la Zona de Comedor: Cuatro mesas de 0,80 x 0,80 metros, con cuatro sillas cada una de ellas y otras cuatro mesas de 0,80 metros x 1,20 metros con cuatro sillas cada una de ellas.

En la Zona de Aseos: Disponen de un lavabo con pedestal en zona común de accesos, dos inodoros con barras de acero inoxidable para sujeción de los usuarios y un urinario.

Además todas las Zonas del local disponen de instalación de aire acondicionado.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las zonas del edificio y del exterior del mismo que forman parte del objeto de la concesión dentro de los 10 días siguientes a la formalización del contrato administrativo y este vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, en los términos previstos en el presente Pliego.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
19/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 66f972138e79406ea23a358711d1791f001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por su parte, además del equipamiento descrito en la cláusula anterior, de titularidad municipal y con la que cuenta actualmente el Bar-Cafetería objeto de explotación, el adjudicatario será responsable de equipar además, para su adecuado funcionamiento, la Zona de Bar y Barra, la Zona de Comedor, la Zona de cocina del mismo, la Zona reservada a la terraza exterior con todo el mobiliario necesario, y al que pertenecerá en propiedad. Dicho material será de calidad aceptable y encontrarse en perfecto estado de conservación. El adjudicatario vendrá obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por accidente o negligencia. El adjudicatario se comprometerá a retirar el equipamiento que fuera de su exclusiva propiedad a la finalización del contrato, pero si no pudieran ser retirados sin menoscabo para las instalaciones habrán de quedar en las mismas como accesión pasando a propiedad del Ayuntamiento de Limpias, sin que haya de abonar nada por los elementos.

Correrá por cuenta del adjudicatario, bajo la dirección y supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y aprobación del Ayuntamiento, la realización de cuantas adaptaciones en decoración e instalaciones de enseres de la zona interna de la barra y en la cocina. Así mismo correrá por su cuenta todas aquellas adquisiciones, modificaciones y reparaciones del equipamiento y enseres necesarios, además de aquellos con los que ahora mismo ya cuenta y que se han descrito en la Cláusula Segunda anterior, para el perfecto funcionamiento del Bar-Cafetería del comedor y de la zona de Terraza exterior. Todas las adaptaciones ó instalaciones de mobiliario o decoración interior ó exterior, deberán guardar armonía e integración con el entorno donde se sitúa el Edificio de Usos Múltiples de Limpias, llevándose a cabo las mismas siempre bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y debiendo contar con la aprobación del Ayuntamiento. Queda expresamente prohibida la instalación de mobiliario ó elementos de decoración, interior ó exterior, con reseñas ó logos publicitarios de marcas ó productos de cualquier tipo.

Será también responsabilidad del adjudicatario la conservación de las instalaciones que le correspondan y todas aquellas reparaciones que fuesen necesarias para el buen funcionamiento de las mismas, las cuales deberán ser atendidas en un plazo máximo de 48 horas y comunicadas al

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	19/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	66f972138e79406ea23a358711d1791f001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento por si fuese necesaria la actuación preventiva de los Servicios de Mantenimiento del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento proporcionará las acometidas a los servicios de electricidad, agua y saneamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los importes de los consumos mensuales ó por el período correspondiente de liquidación del suministro que corresponda, que deberán abonarse al Ayuntamiento junto con el pago del canon mensual por la explotación del servicio.

TERCERA.- Actividades a desarrollar.-

La actividad a desarrollar es la de Bar-Cafetería con zona de comedor para actividad de restaurante, sin que este destino pueda sufrir variación.

El adjudicatario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

El Ayuntamiento quedará totalmente exonerado de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole, bien sea por impagos, por intoxicaciones producidas por el consumo de los productos suministrados o por cualquier otro tipo de motivos de la que se responsabiliza exclusivamente el adjudicatario que además incluirá esa circunstancia entre las coberturas de la Póliza de Seguro por responsabilidad civil que se compromete a suscribir

CUARTA.- DENOMINACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA.-

El establecimiento Bar-Cafetería deberá denominarse “LA GRAZOSA”, con inspiración en el nombre de la isla que se encuentra frente al Edificio de Usos Múltiples, que tiene el mismo nombre.

QUINTA.- Usuarios.-

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
19/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 66f972138e79406ea23a358711d1791f001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Bar-Cafetería ha sido instalado para uso y disfrute del público en general.

SEXTA.-Horarios.-

El adjudicatario se compromete a que el establecimiento esté abierto y en condiciones de utilización durante todo el año, con excepción del período que pueda destinar a vacaciones que no podrá exceder de un mes al año.

El horario de apertura y cierre, será el que legalmente tiene fijado la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SÉPTIMA.- Limpieza de las instalaciones.-

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de toda la zona de Bar-Cafetería, cocina, aseos, la zona exterior destinada a Terraza, así como de los enseres, mobiliario, menaje etc de la instalación. Dicha limpieza se hará en las horas y/o momentos que cause menos molestias a los usuarios, diariamente y cuantas veces sea necesario para mantenerlo todo en perfecto estado de orden, limpieza y desinfección. Asimismo, tendrá que cumplir con todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos. Sometiéndose el adjudicatario al control de las condiciones higiénico-sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal. En especial, será por cuenta del adjudicatario la desratización, desinsectación y desinfección que deberán ser realizados con una frecuencia trimestral.

De igual forma, deberá mantener limpios los alrededores que tengan como causa de la suciedad el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

El adjudicatario tendrá que entregar a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por el Ayuntamiento o por otro adjudicatario.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
19/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	66f972138e79406ea23a358711d1791f001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OCTAVA.- Recursos humanos aportados.-

El adjudicatario aportará el personal necesario para desarrollar la actividad objeto de este contrato. Dicho personal será de cuenta y cargo del contratista, del cual dependerá única y exclusivamente el personal que utilice. El contratista tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario/a del citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Limpias de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores/as, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato, no existiendo por tanto relación laboral de ninguna clase entre el personal de la empresa adjudicataria y al Ayuntamiento.

El personal de cocina y restaurante se encontrará en posesión del preceptivo carné de manipulador de alimentos.

El adjudicatario cuidará del aseo y buena presencia del personal que preste el servicio, al que exigirá presencia, modales, educación, etc., en atención a la dignidad que el Centro y los usuarios se merecen. El adjudicatario o alguno de los miembros del equipo deberá realizar las funciones de Encargado, asumiendo las tareas de coordinación y organización, actuando como interlocutor autorizado del adjudicatario durante la prestación del servicio.

El adjudicatario efectuará las sustituciones necesarias para cubrir las ausencias de sus trabajadores, sean estas por vacaciones reglamentarias, incapacidad transitoria, permisos o cualquier otra causa análoga.

NOVENA.- Lista de precios.-

Los precios de los artículos serán aquellos que consignados por el licitador, que previamente habrá de ser facilitados para su conocimiento al Ayuntamiento.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	19/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	66f972138e79406ea23a358711d1791f001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los precios tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderán comprendidos en ellos el importe de los servicios y cuantos impuestos, arbitrios y tasas estén legalmente autorizados. El IVA será incluido en los precios y se hará constar expresamente la indicación "IVA incluido".

La lista de precios de los servicios, una vez comunicada al Ayuntamiento, deberá encontrarse siempre expuesta al público usuario, en lugar bien visible y de fácil acceso del Bar- Cafetería

En la lista de precios se habrá de consignar claramente y por separado el precio de todos los servicios de comidas y bebidas que se faciliten en el Bar-Cafetería, indicándose si habrá suplementos por prestar el servicio en barra, en zona de comedor ó en terraza exterior.

DÉCIMA.- Control de la concesión.-

El adjudicatario deberá autorizar de forma fehaciente al encargado, que lo representará en su nombre cuando no se encuentre en las instalaciones del Bar-Cafetería, para que pueda tomar las decisiones que en cada momento resulten precisas e inaplazables para el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de las instalaciones.

El adjudicatario está obligado a atender las quejas o comunicaciones realizadas por los usuarios/as, debiendo comunicar al Ayuntamiento, para conocimiento de éste, dicha reclamación o queja en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.

El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar sin previo aviso las instalaciones del Bar-Cafetería para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento del servicio, supervisión de la atención al usuario, salubridad e higiene de las instalaciones, etc.. En caso que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas al adjudicatario, para que se proceda a su inmediata subsanación.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que vengan impuestas por la prestación de la actividad.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	19/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	66f972138e79406ea23a358711d1791f001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se hace especial hincapié en la necesidad del cumplimiento estricto de la legislación vigente en materias de contratación, riesgos laborales, seguros e higiene en el trabajo, régimen de control sobre el personal manipulador de alimentos, medidas sanitarias sobre comedores colectivos, industrias dedicadas a la elaboración de comidas para el consumo en colectividades y cualesquiera otras existentes, o que se puedan promulgar durante la vigencia del contrato, sobre el particular.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios/as, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, que será presentado mensualmente al Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del adjudicatario.-

Serán obligaciones del contratista:

El consumo de fluido eléctrico y de agua serán por cuenta y cargo del adjudicatario, debiendo instalar, si fuese necesario, los oportunos contadores.

El adjudicatario pondrá a disposición del servicio el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto de contrato.

El adjudicatario y sus empleados deberán atender a los usuarios de la actividad con la necesaria corrección.

Las bebidas, alimentos, comidas y demás materiales que se expidan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	19/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	66f972138e79406ea23a358711d1791f001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en el local en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y las instalaciones que quedan bajo su custodia, no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no infrinja la prohibición absoluta de fumar y respecto a la venta de bebidas alcohólicas de acuerdo con la normativa legal vigente, y se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados y usuarios.

La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks, etc. o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá realizar cualquier tipo de actividad relacionada con musicales, espectáculos, etc. que puedan producir molestias a los vecinos colindantes a la instalación, especialmente el tipo de "bar de copas" de ambiente nocturno.

El adjudicatario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto del contrato.

En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento de servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Infracciones.-

Las infracciones que cometa el adjudicatario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
19/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 66f972138e79406ea23a358711d1791f001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) La mera interrupción de la actividad.
- b) El retraso de horarios de prestación de los servicios o funcionamiento del Bar-Cafetería.
- c) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- d) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES:

- a) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.
- b) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- c) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte la Alcaldía, si el adjudicatario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- d) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un período de seis meses.
- e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autorización competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- f) El ejercicio de actividad o actividades que no sea la que tiene por objeto este contrato.
- g) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación de la maquinaria, electrodomésticos, mobiliario y/o las instalaciones.
- h) La venta de bebidas y alimentos por encima del precio estipulado en el cartel de precios aprobados por el Ayuntamiento.
- i) Todas aquellas que, implicando incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

Firma 1 de 1	MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	19/07/2022	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	66f972138e79406ea23a358711d1791f001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES:

- a) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces al año, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) El no abonar el precio del contrato al Ayuntamiento.
- d) El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones, maquinaria, etc., y, en general, la Zona de Bar-Cafetería, comedor, Aseos y Zona de terraza exterior y la cocina.
- e) El incumplimiento de las normas laborales.
- f) El incumplimiento de las normas higiénico sanitarias.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático del mismo.
- h) El fraude en la forma de prestación, de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- i) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título.
- j) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un período de un año.

DECIMOTERCERA.- Sanciones.- Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego se penalizarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones Leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta 1.000,00 €.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.001,00 € y hasta 6.000,00€.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	19/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	66f972138e79406ea23a358711d1791f001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 6.001,00€ y hasta 9.000,00€, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

En Limpias, Cantabria a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo. María del Mar Iglesias Arce.

Firma 1 de 1		
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	19/07/2022	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 66f972138e79406ea23a358711d1791f001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

